

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DE COSTE DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

El informe sobre la estimación del coste de este proyecto de Ley Foral viene a cumplir con dos mandatos legislativos. Por una parte, el artículo 127.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra dispone que los proyectos de Ley Foral vayan acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. Por otra, el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, regula el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de Ley Foral y dispone en su apartado 4 que la propuesta normativa se acompañará también de la estimación del coste al que dará lugar.

El proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias introduce cambios en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades, el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados, la Ley Foral que regula el Impuesto sobre los Grandes Establecimientos Comerciales, la Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad, la Ley Foral General Tributaria, la Ley Foral reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio, Ley Foral

reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, la Ley Foral reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas de Navarra, la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, la Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o licencia fiscal y la Ley Foral del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Uno de los principales objetivos de este proyecto de Ley Foral es dar respuesta al actual contexto económico. La elevada tasa de inflación requiere la adopción de medidas fiscales que minoren la tributación de los contribuyentes con rentas más bajas. Al mismo tiempo, resulta necesario exigir una mayor contribución a quienes tengan una mayor capacidad económica.

En consecuencia, se suprime la obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para aquellas personas trabajadoras y pensionistas con menor nivel de renta, que son las más castigadas por la situación económica actual. De forma coherente con la elevación del umbral de declarar y para que esta medida tenga efectos en las rentas percibidas por estos contribuyentes desde el 1 de enero de 2023, se suprimen los dos primeros tramos de la tabla de retenciones del trabajo, comenzando la obligación de retener cuando se perciban rendimientos de trabajo superiores a 14.500 euros.

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades se eleva a 20.000.000 de euros el umbral del importe neto de la cifra de negocios para que una empresa pueda ser considerada pequeña empresa y pueda tributar al tipo de gravamen nominal del 23 por

100.

Asimismo, se declaran exentas tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto sobre Sociedades las ayudas concedidas en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, entre las que se pueden destacar la ayuda directa de 200 euros a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio y las ayudas directas al sector de transporte por carretera.

También relacionado con el desarrollo económico, así como con la apuesta del Gobierno de Navarra por el emprendimiento y la innovación, se mejoran los incentivos fiscales previstos para las personas físicas y para las entidades que sean emprendedoras y también para quienes inviertan en entidades emprendedoras, poniendo especial interés en aquellas actividades que sean innovadoras. Asimismo, con el objetivo de atraer talento a la Comunidad Foral de Navarra, se mejora el régimen especial de las personas impatriadas.

La preocupación por el medio ambiente se traduce en nuevos incentivos fiscales que fomenten la utilización de las energías renovables, en particular el consumo de hidrógeno renovable, así como la realización de proyectos relacionados con el reciclaje y reutilización de componentes de energía eólica, fotovoltaica o baterías y con la producción de hidrógeno renovable y fabricación de componentes de su cadena de valor.

Otras modificaciones pretenden, con carácter general, adecuar la normativa tributaria de la Comunidad Foral a las cambiantes realidades económicas y jurídicas sobre las que se asienta la relación jurídica tributaria, con el permanente propósito de mejorar la equidad en el ámbito tributario y de

luchar contra el fraude fiscal.

Para ello se realizan ajustes técnicos que pueden ser simplemente aclaratorios o perseguir la finalidad de evitar abusos ajenos al objetivo pretendido en la aplicación de ciertas deducciones.

Asimismo, se realizan las adaptaciones precisas en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (Sala Primera) de 27 de enero de 2022, en el asunto C-788/19, que determinó que ciertos aspectos del régimen jurídico asociado a la obligación de declaración de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720) incurrieran en incumplimiento de la normativa europea. Por último, otras adaptaciones derivan de modificaciones de normas no tributarias.

En el ámbito de la lucha por la igualdad y contra la violencia de género se introduce una novedosa medida que permite a las víctimas de violencia de género solicitar la limitación de su responsabilidad respecto de las deudas derivadas de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las que optaron por la tributación conjunta con su agresor. Con la modificación que se incorpora se establece una excepción a la regla general de responsabilidad conjunta y solidaria de todos los miembros de la unidad familiar, que la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece cuando se opta por la tributación conjunta. Se pretende evitar que las víctimas de violencia de género deban responder de la parte de la deuda tributaria del Impuesto que se pueda atribuir a su agresor, manteniéndose, no obstante, la responsabilidad del agresor en todos sus términos y por el importe total de la deuda tributaria de la correspondiente autoliquidación conjunta.

En este mismo ámbito se incorpora también en la normativa foral del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados la exención prevista por la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

Las novedades más relevantes a efectos recaudatorios son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

a) Se suprime la obligación de declarar para aquellos contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros de trabajo que no superen 14.500 euros y rendimientos de capital mobiliario o incrementos de patrimonio sometidos a retención inferiores a 1.600 euros

b) Se establecen nuevas exenciones:

- Indemnizaciones a víctimas de motivación política
- Ayuda de 200 euros para personas con bajo nivel de ingresos (Real Decreto Ley 11/2022), y otras ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto
- Ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio

c) Con efectos desde el 1 de enero de 2022, se amplía el ámbito de aplicación de la exención del 50 por 100 de las ayudas financiadas por el FEAGA a quienes sean agricultores a título principal. Según datos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la exención alcanzaría a 583 contribuyentes más.

d) Para las actividades forestales, que requieren períodos de generación del rendimiento muy prolongados, se establecen unos coeficientes de reducción específicos, superiores al ya existente con carácter general del 30% para los rendimientos generados de forma irregular en el tiempo.

e) Se aumentan los incentivos al emprendimiento. Por un lado, se establece una exención de las plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones que hayan dado derecho a deducción por inversión en entidades emprendedoras, cuando el importe se reinvierta en nuevas participaciones que reúnen los requisitos para dar derecho a la deducción, si bien habrá que optar por un incentivo u otro (exención o deducción), puesto que son incompatibles. Por otro lado, se eleva del 20% al 30% la reducción aplicable sobre el rendimiento neto de la actividad económica de la persona emprendedora, del primer y del segundo periodo impositivo en que sea positivo. Se eleva también del 20% al 25% y con un límite de 50.000 euros la deducción por inversión en entidades emprendedoras. Cuando las entidades en las que se invierte sean además innovadoras o estén incluidas en un sector que se quiere incentivar especialmente o de especialización inteligente la deducción se eleva al 35%, con un límite de 100.000 euros.

f) Se amplía el ámbito de aplicación del régimen especial aplicable a personas trabajadoras desplazadas, que ya no se circunscribe únicamente al ámbito de la I+D+i y la docencia universitaria, sino que alcanza también a actividades de organización, gerencia, de carácter técnico, financieras o comerciales. El régimen se podrá aplicar también al cónyuge de la persona trabajadora desplazada.

g) Se añaden dos tramos nuevos en la escala de la base liquidable especial del ahorro para importes superiores a 200.000 y a 300.000 euros.

h) Se eleva de 31 a 32 años, la edad para poder aplicar la deducción por arrendamiento para emancipación (Emanzipa) y se prorroga durante 2023 la posibilidad de que puedan acceder a la misma las personas en situación de desempleo, aunque no sean jóvenes.

i) Se prorrogan un año las deducciones por rehabilitación energética de viviendas y edificios.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

a) Se incorpora la exención de las acciones y participaciones en entidades emprendedoras que den derecho a aplicar la deducción regulada en la disposición adicional tercera de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

b) Se incluye la regla de la patrimonialidad sobrevenida en el cálculo de la proporción del valor de las participaciones en el capital o patrimonio de entidades a las que alcanza la exención. Esta medida, ya prevista para el acceso a la exención, se regula ahora con respecto al alcance de esta. Así, la exención alcanzará también a la parte del valor de las acciones o participaciones que se corresponda con aquellos elementos patrimoniales de la entidad cuyo precio de adquisición no supere el importe de los beneficios no distribuidos obtenidos por la entidad, siempre que dichos beneficios provengan de la realización de actividades económicas, con el límite del importe de los beneficios obtenidos en el propio año y en los diez años anteriores.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

a) Se eleva de 10 a 20 millones de euros el umbral del importe neto de cifra de negocios para que una entidad pueda ser considerada pequeña empresa.

b) Se completa la transposición de la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países, incluyendo un nuevo supuesto de asimetrías híbridas invertidas.

c) Por lo que se refiere a las deducciones por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica se introducen determinadas modificaciones con la finalidad de adecuar los conceptos fiscales de software avanzado y de innovación, elegibles para un tratamiento fiscal diferenciado, a las definiciones de referencia internacional más recientes derivadas del Manual de Oslo de 2018, y a la realidad tecnológica actual. Se especifica también que los proyectos relacionados con la animación y los videojuegos pueden tener la consideración de innovadores. Asimismo, se incrementa en 5 puntos porcentuales la deducción por innovación en dos supuestos:

1. Proyectos cuya realización se encargue a Universidades, Organismos Públicos de investigación o Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica o a Entidades integradas en el Sistema Navarro de Innovación (SINAI).

2. Obtención del certificado de cumplimiento de las normas vinculadas a la gestión de la innovación ISO 56002, UNE 166000.

d) Se baja del 1,25 al 1,20 del importe de la aportación, el límite de la deducción por participación en proyectos de

investigación y desarrollo o innovación tecnológica y el límite de la deducción por participación en producción de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales. El objetivo de esta modificación es que aumente el importe de las aportaciones a los proyectos de I+D+i o a las producciones audiovisuales. Con una rentabilidad del 20 por 100 la deducción sigue siendo atractiva para el financiador, pero para poder acceder al mismo importe de deducción deberá realizar una mayor aportación. Igualmente, en los casos en los que, conforme a los criterios contables, las aportaciones de los socios a las agrupaciones de interés económico deban ser calificadas como instrumentos de patrimonio con características especiales se fija el límite de imputación de bases liquidables negativas y de bases de deducciones en el 1,20 del importe desembolsado.

e) En relación con las deducciones por inversiones en instalaciones de energías renovables se establece un porcentaje de deducción incrementado (de hasta 15 puntos porcentuales) en caso de que las instalaciones para usos térmicos sustituyan la utilización de gas natural por la utilización de hidrógeno renovable. Por otro lado, en el caso de autoconsumos compartidos existe un porcentaje de deducción incrementado en 5 puntos porcentuales, por lo que en ese caso la deducción por inversiones en instalaciones de energías renovables asciende al 20%. Al realizarse de manera conjunta o colectiva, la inversión es más efectiva desde el punto de vista energético a nivel de Navarra y esta manera de invertir está alineada con el Plan Energético de Navarra 2030. Por ello se extiende la aplicación de este porcentaje del 20% también a las inversiones de comunidades energéticas.

f) Se introduce una nueva deducción para incentivar las inversiones en activos afectos a proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

g) Se introduce una nueva deducción para incentivar las inversiones en espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

h) Se establece una nueva deducción para incentivar las contribuciones empresariales a favor de personas trabajadoras con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros.

i) En el régimen especial de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, además de exigir un periodo de arrendamiento de 5 años en lugar de 3, se reducen del 85 al 40 por 100 y del 90 al 70 y al 65 por 100 las bonificaciones aplicables.

j) Se aumentan los incentivos al emprendimiento. Se eleva del 20% al 30% la reducción aplicable sobre la base imponible de la entidad emprendedora del primer y del segundo periodo impositivo en que sea positiva. Se eleva también del 20% al 25% y con un límite de 50.000 euros la deducción por inversión en entidades emprendedoras. Cuando las entidades en las que se invierte sean además innovadoras o estén incluidas en un sector que se quiere incentivar especialmente o de especialización inteligente la deducción se eleva al 35%, con un límite de 100.000 euros. Estas entidades podrán aplicar la deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material incrementada en 5 puntos porcentuales y el límite de la devolución específica relativa a la deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación se incrementará en 100.000 euros.

k) Se prorrogan durante 2023 los límites a la compensación de bases imponibles negativas para las grandes empresas.

l) Se declaran exentas, también en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

A efectos del Impuesto se entenderá que la persona adoptada conserva el grado de parentesco que tenía con su familia de origen antes de constituirse la adopción. Se recoge en el ámbito tributario posibilidad de "adopción abierta" prevista en el código civil para que, en caso de herencia o donación y sin alterar lógicamente la regulación civil de los llamamientos en las sucesiones hereditarias, la tributación por sucesiones o por donaciones se corresponda con la que hubiera resultado aplicable de no haberse producido la extinción de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia de procedencia.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

a) Con el objetivo de facilitar la compra de viviendas en municipios en riesgo de despoblación se establece un tipo reducido del 4%, siempre que la vivienda adquirida se destine a vivienda habitual. Los municipios en riesgo de despoblación serán aquellos determinados por orden foral de la persona titular del departamento competente en materia de administración local y despoblación. El concepto de vivienda habitual será el establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el destino a vivienda

habitual del sujeto pasivo deberá constar expresamente en el documento público que instrumente la transmisión.

b) Se introduce un nuevo beneficio fiscal de naturaleza objetiva, consistente en eximir de las modalidades de gravamen referidas en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a las transmisiones de bienes o derechos en beneficio de hijas, hijos, menores sujetos a tutela o personas con discapacidad con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevaba a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, cualquiera que sea el título en virtud del cual se efectúen, y siempre que sirvan para satisfacer indemnizaciones que hayan sido reconocidas judicialmente.

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

Se prorrogan durante el año 2023 las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria que estuvieron en vigor en el año anterior.

IMPUESTO SOBRE RESIDUOS

De acuerdo con lo previsto en el Convenio Económico se realizan las adaptaciones precisas para adecuar el impuesto sobre residuos regulado en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

LEY FORAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE FUNDACIONES Y ACTIVIDADES DE PATROCINIO

Se incluyen incentivos fiscales al mecenazgo deportivo para la financiación de aquellas actividades que el Instituto Navarro del Deporte declare de interés social.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir el 80 por ciento de los primeros 150 euros. Los importes superiores a 150 euros darán derecho a una deducción del 35 por ciento. El límite de 150 euros operará por sujeto pasivo y en cada periodo impositivo.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades considerarán gasto deducible (con determinados límites) las aportaciones a las actividades deportivas de interés social. Además, tendrán derecho a practicar una deducción de la cuota líquida del 20 por ciento.

IMPACTO RECAUDATORIO:

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El coste de la supresión de la obligación de declarar para aquellos contribuyentes cuyos ingresos íntegros de trabajo no superen 14.500 euros y que obtengan rendimientos de capital mobiliario o incrementos de patrimonio sometidos a retención inferiores a 1.600 euros, resulta difícil de estimar, ya que la obligación de declarar está condicionada totalmente a las rentas del año, y a la modalidad de tributación que se elija en el momento de presentar la declaración.

No obstante, se ha estimado de manera orientativa un coste de 2.100.000 euros, atendiendo a los datos de las declaraciones

del periodo impositivo 2021, así como a la aplicación de las medidas ya en vigor para el periodo impositivo 2022.

Las exenciones introducidas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas implicarían en principio una menor recaudación. No obstante, conviene precisar que en la previsión de ingresos no se ha tenido en cuenta el posible impacto que tendría la tributación de las indemnizaciones a víctimas de motivación política ni las ayudas públicas concedidas al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto ni tampoco de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. Por ese motivo no se estima ningún coste ni pérdida de recaudación derivada de la exención de dichas ayudas.

Por lo que se refiere a la ampliación del ámbito de aplicación de la exención del 50 por 100 de las ayudas financiadas por el FEAGA, un cálculo preliminar y muy aproximado situaría implicaría una minoración de la cuota de unos 700.000 euros.

La pérdida de recaudación derivada de elevar al 40 y al 50 por ciento el coeficiente de reducción del rendimiento neto para las actividades forestales con periodo medio de corte igual o superior a 15 años no se puede estimar a priori porque no se dispone de datos sistematizados de la reducción desglosados por actividades.

En cuanto a la mejora de los incentivos por emprendimiento, a partir de los datos de 2021, la elevación de la reducción aplicable sobre el rendimiento neto de la actividad económica de la persona emprendedora del primer y del segundo periodo impositivo en que sea positivo ascendería a 379.000 euros, que daría como resultado una disminución de la cuota de 95.200

euros, aplicando el tipo medio de gravamen del 25,12%. No obstante, el impacto real dependerá del número de emprendedores que haya a partir de 2023, así como de las deducciones que cada uno pueda aplicar. Por otro lado, no se dispone de datos sistematizados para determinar el efecto del aumento del 20% al 25% de la deducción por inversión en entidades emprendedoras, ni del 20% al 35% de la deducción por inversiones en entidades que además sean innovadoras o estén incluidas en un sector que se quiere incentivar especialmente o de especialización inteligente.

De acuerdo con los datos aportados por el departamento competente en materia de vivienda, el incremento de la edad máxima para acceder a la deducción por arrendamiento para emancipación (Emanzipa) hasta los 32 años, supondría un aumento del 10% sobre el coste previsto de la deducción para el año 2023. Partiendo de la previsión de Emanzipa de 480.000 euros mensuales, el coste del incremento de la edad sería de 576.000 euros en 2023.

Finalmente, la creación de dos nuevos tramos en la escala de la base liquidable especial del ahorro implicaría un incremento de la recaudación de 1.491.000 euros, si se mantuviesen los datos de las bases liquidables de 2021.

B) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entre las modificaciones realizadas en el impuesto sobre sociedades, la elevación de 10 a 20 millones de euros del umbral del importe neto de cifra de negocios para que una entidad pueda ser considerada pequeña empresa implicaría una pérdida de recaudación que se ha estimado en 5.383.000 euros.

El coste del incremento en 5 puntos porcentuales de la deducción por innovación para casos determinados no se puede estimar, puesto que no existen datos desglosados por tipo de proyectos.

Por su parte, la reducción, del 1,25 al 1,20 del importe de la aportación, del límite de la deducción por participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica supone una minoración de la deducción generada de 45.000 euros y la reducción del límite de la deducción por participación en la producción de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales minoraría la deducción generada en 69.000 euros. Si bien el efecto de estas minoraciones en el aumento de la recaudación es difícil de predecir, porque depende del aprovechamiento por cada entidad de la deducción generada, de los datos obtenidos se deduce que no va a ser significativa.

Tampoco es posible estimar el coste recaudatorio de los nuevos incentivos que se establecen en el impuesto sobre sociedades porque ello implicaría conocer de antemano el comportamiento de los contribuyentes y las inversiones que van a realizar que pueden verse beneficiadas por las nuevas deducciones.

Por su parte, la reducción de las bonificaciones aplicables en el régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas implicaría una minoración de las bonificaciones aplicadas, cuyo efecto en la recaudación dependerá nuevamente de las deducciones que pueda aplicar cada entidad.

Por lo que se refiere a la mejora de los incentivos al emprendimiento, como se ha señalado en el apartado del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas, no es posible estimar su coste de forma fiable, si bien los datos en el Impuesto sobre Sociedades revelan que si se mantuviera la situación actual el coste de los incrementos sería insignificante.

C) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

No es posible estimar el coste recaudatorio de la modificación realizada en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones porque ello implicaría conocer el importe de las herencias o donaciones de la familia de origen en favor de la persona adoptada, pero no es previsible que estas herencias o donaciones sean frecuentes, por lo que el coste no será relevante.

D) IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Las medidas introducidas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que tienen por objeto, por un lado, luchar contra la despoblación de los municipios de Navarra y por otro exonerar de tributación las indemnizaciones percibidas en especie por descendientes de víctimas de violencia de género, implicarán una disminución en la recaudación que tampoco se puede estimar a priori, si bien cabe esperar que no sea significativa.

E) IMPUESTO SOBRE RESIDUOS

La modificación de los tipos de gravamen aplicables en el impuesto sobre residuos implicará un incremento de la recaudación en 2023, que se ha estimado en 2.300.000 euros.

OTRAS CONSIDERACIONES

Ha de advertirse que los cálculos se hacen desde un punto de vista estático, sin tener en cuenta los posibles cambios en los ingresos tributarios como consecuencia de un potencial incremento o disminución de las bases imponibles de los Impuestos. Tampoco se puede adivinar el comportamiento de los sujetos pasivos ante los cambios normativos que incrementen o disminuyan determinados beneficios fiscales.

Además, ha de concretarse que los cambios introducidos en la normativa del Impuesto no van a ocasionar incidencias en los recursos materiales y humanos empleados en su gestión y control.

Pamplona, a 3 de noviembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente por Oscar Martínez de Bujanda Esténoz, Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra

Documento firmado electrónicamente por Begoña Urrutia Juanicotena, Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica

